

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16534 *ORDEN JUS/3072/2005, de 19 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Baena, con Grandeza de España, a favor de doña María Cristina Ruiz de Arana y Marone.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Baena, con Grandeza de España, a favor de doña María Cristina Ruiz de Arana y Marone, por fallecimiento de su padre, don José María Ruiz de Arana y Montalvo.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

16535 *ORDEN JUS/3073/2005, de 19 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Real, a favor de don Juan Manuel Upton Ivison.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Real, a favor de don Juan Manuel Upton Ivison, por fallecimiento de su madre, doña Isabel Ivison Zurita.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

16536 *ORDEN JUS/3074/2005, de 19 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Duquesne, a favor de don Julián de Zulueta y Duquesne.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Duquesne, a favor de don Julián de Zulueta y Duquesne, por fallecimiento de su madre, doña María Antonia Duquesne y Goicoechea.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

16537 *ORDEN JUS/3075/2005, de 19 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Salinas, a favor de don Hugo O'Donnell y Duque de Estrada.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Salinas, a favor de don Hugo O'Donnell y Duque de Estrada, por fallecimiento de su padre, don Leopoldo O'Donnell y Lara.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

16538 *RESOLUCIÓN 42A/38217/2005, de 20 de septiembre, del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, por la que se da publicidad a la modificación de las normas que regirán los concursos morfológico-funcionales de caballos y yeguas de pura raza española.*

La Resolución 78/2005 de 27 de Abril Boletín Oficial de Estado número 155 de 30 de Junio de 2005, no establece el plazo máximo de remisión de solicitudes para la realización de Concursos morfológico-funcionales de caballos y yeguas de pura raza española oficiales, con lo que existe la posibilidad de no dar publicidad, en tiempo útil, a los ganaderos que pretendan presentar a sus ejemplares.

El Real Decreto 1133/2002, de 31 de octubre, establece en su artículo 3, punto 2, apartado f, como una de las funciones del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, la definición de las normas de los concursos y competiciones. Asimismo, la Orden Ministerial DEF/935/2003, de 8 de abril, establece en su capítulo I, apartado tercero, punto 3, como una de las funciones de la Comisión de Procedimiento y Valoración del Pura Raza Española, proponer la definición de las normas de los Concursos y Competiciones realizadas por las Asociaciones de Criadores de Caballos de Pura Raza Española reconocidas de ámbito nacional.

En su virtud, y de acuerdo con lo indicado en la disposición final primera de la Orden DEF/935/2003, dispongo:

Apartado único. *Dando publicidad a la modificación de normas.*

Se da publicidad a la modificación del punto 1, de la norma quinta, por la que se rigen los Concursos Morfológico-Funcionales de caballos y yeguas de Pura Raza Española, publicada por Resolución 78/2005, de 27 de abril de 2005, quedando redactado en los siguientes términos:

1. Cualquier entidad pública, privada, persona física o jurídica, tanto nacional como extranjera que pretenda organizar un Concurso Morfológico-Funcional, tendrá la obligación de solicitarlo, mediante el Apéndice V a una de las Asociaciones Españolas de criadores de ámbito nacional legalmente reconocidas, la cual lo hará llegar al F.E.S.C.C.R., antes del 31 de diciembre, para su autorización, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o a la Consejería competente de la respectiva Comunidad Autónoma.